



 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	Leader 2014-2020	<i>Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales</i>
---	-------------------------	--

CIRCULAR 2/2019

Se envía la presente circular debido a la incidencia que se están detectando en la aprobación de los expedientes con respecto a la moderación del gasto y mas concretamente en relación a las ofertas y los presupuestos de los proyectos o memorias valoradas los/as cuales deben de ser completamente comparables entre ellos/as para que el gasto pueda considerarse elegible.

En la presente circular se copia literalmente el punto 1.6 “Moderación del gasto” del Manual de procedimiento que se acaba de publicar de fecha Julio de 2019. Este punto ha sido actualizado en el nuevo manual con el objeto de introducir ciertas aclaraciones. Estas actualizaciones aparecen en la presente circular subrayadas y en color azul.

1.6 Moderación del gasto

El principio de moderación de costes, establecido por la normativa comunitaria, se deberá respetar en todos los casos, por lo que los presupuestos de las inversiones para las que se solicita ayuda deberán ajustarse a los precios de mercado.

- Formas de justificar la moderación de costes

La moderación del gasto se justificará preferentemente mediante uno de los siguientes sistemas de evaluación: (1) los costes de referencia, creando una base de datos que se actualizará de forma periódica, (2) un comité de evaluación de expertos o (3) una comparación de al menos 3 ofertas diferentes.

En el caso de comité de expertos, debe haber un técnico o, en su caso, un asesor puntual, con la competencia necesaria para evaluar actividades con especiales características, como por ejemplo obra civil.

Cabe señalar que si en una operación no es posible la evaluación de sus costes por uno de los sistemas anteriores, ésta se realizará de otra forma como, por ejemplo, el dictamen de peritos, la comparación de precios *ad hoc* por internet u otras, de forma que los costes propuestos sean valorados.

- Cuándo es obligatorio presentar tres ofertas

En el caso de obra civil, para inversiones con un gasto subvencionable superior a 30.000 euros, la moderación del gasto se realizará mediante la presentación de tres ofertas de diferentes proveedores.

En cuanto a bienes de equipo o prestación de servicios, cuando el gasto subvencionable supere el importe de 6.000 euros, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

En el caso de licitaciones de contratos por entidades locales, con presupuestos inferiores a 30.000 euros en obra civil y 6.000 euros en el resto de contratos y que no se hagan con publicidad en la licitación, se deberán presentar también 3 ofertas.



 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	Leader 2014-2020	<i>Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales</i>
---	-------------------------	--

Cuando una obra de más de 30.000 euros se ejecute mediante la contratación de diferentes gremios, no será obligatorio justificar la moderación de costes mediante la presentación de tres ofertas si individualmente no superan los 30.000 euros, se podrá presentar la oferta de cada gremio **con la justificación de la moderación de coste utilizada.**

Para todos los casos, cuando se utilicen tres ofertas, se comprobará que las ofertas presentadas sean auténticas y no de complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal...) de proveedores reales e independientes, y estén lo suficientemente detalladas e incluyan los mismos elementos para ser comparables. Además, las ofertas deben ser comparables entre sí, lo que se detallará en los tres presupuestos o facturas pro-formas. Se deberá seleccionar la de menor valor o, en caso de elegir otra, el beneficiario justificará documentalmente el motivo y deberá ser aprobado por el Grupo en el Informe de Elegibilidad. Se considera que las ofertas son comparables cuando incluyen las mismas unidades o conceptos con descripciones similares o de las mismas características y con las mismas mediciones.

En caso de existir un **proyecto o memoria valorada**, además de las tres ofertas exigidas, se considerará también el importe del proyecto, de forma que si el mismo es el de menor valor, se priorizará su elección frente a las ofertas. En estos casos el presupuesto de los proyectos o de las memorias valoradas deberán de ser lo suficientemente detallados para poder conocer con exactitud la obra a realizar. El proyecto o la memoria valorada deberán de servir de base al solicitante de la ayuda en la petición de las tres ofertas necesarias para realizar la moderación de costes. Tanto el presupuesto del proyecto o memoria valorada como las tres ofertas deberán de ser completamente comparables. Cuando existan unidades de obras que bien no se encuentren presupuestadas en el proyecto o bien no aparezcan en las ofertas, el gasto de dichas unidades de obra no será considerado elegible. En caso de que las ofertas no sean comparables bien entre ellas o bien con el presupuesto del proyecto o de la memoria valorada la propuesta de subvención se considerara desestimada por no cumplir con la moderación del gasto.

Se admitirán ofertas que haciendo referencia al desglose de unidades de obra del presupuesto del proyecto o de la memoria valorada, contemplen exclusivamente el coste total de ejecución de la obra en el supuesto de un único adjudicatario, o el coste global del capítulo o capítulos correspondientes en el caso de ejecución por gremios. En estos casos, en el momento de la certificación, se deberá de aplicar la baja que dicho coste suponga con respecto al proyecto o memoria valorada, de forma lineal al total de las partidas del presupuesto proyectado que incluyan esas ofertas.

Cuando la obra civil se realice por gremios no serán elegibles los gastos generales ni el beneficio industrial. En caso de existir tres ofertas presentadas por gremios, se compararán con el presupuesto de ejecución material del proyecto, no considerándose los gastos generales ni el beneficio industrial como elegibles.

Para gastos inferiores a 6.000 euros, se aceptarán tres **pantallazos** de presupuestos por Internet, siempre que aparezcan el producto, el precio y la dirección de la web. Para mayores importes no serán válidos los pantallazos si no cumplen los requisitos de una factura pro forma.

En caso de modificaciones justificadas y aceptadas por el Grupo durante la ejecución de la operación, también se verificará la moderación de costes en la solicitud de pago.



 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	Leader 2014-2020	<i>Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales</i>
---	-------------------------	--

Los importes presupuestados, atendiendo a las consideraciones de moderación del gasto mencionadas anteriormente, serán los aprobados por el Grupo y deberán ejecutarse y justificarse en el momento de la certificación, debiendo coincidir en la medida de lo posible, lo presupuestado con lo ejecutado. Si el importe ejecutado es superior al presupuestado, se considerará para el cálculo de la subvención el importe presupuestado.

Si el beneficiario ejecuta la operación con una oferta más económica que las presentadas con la solicitud de ayuda, para ser aceptada por el Grupo, ésta deberá ser comparable con las presentadas con la solicitud, en caso contrario el gasto no será elegible.

Facturas pro-forma: algunas aclaraciones

Tal como se especifica en las bases reguladoras y en los apartados anteriores, cuando el gasto subvencionable supere el importe de 6.000 euros en bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Los 6.000 euros se consideran por bien de equipo o por concepto de gasto, es decir, se deben solicitar 3 presupuestos cuando, para un mismo proveedor, una máquina valga más de 6.000 euros o si la suma de las máquinas supere dicha cifra.

En los expedientes de explotación y animación, se tendrán en cuenta las mismas consideraciones anteriores, con la salvedad de que se solicitarán al menos tres facturas pro-forma para cuantías que superen los 3.000 euros.

En caso de que la factura proforma esté en una moneda distinta al Euro, su importe se convertirá según los valores publicados en el Boletín Oficial del Estado (BOE) en las fechas que se indique en la factura proforma o, si el valor de la moneda no se publica en el BOE, conforme a la información cambiaria que facilita el departamento de Estadísticas del Banco de España.

Los requisitos mínimos que deben cumplir los presupuestos o facturas pro-forma son los siguientes:

1. Identificación clara de que el documento es un presupuesto o una factura pro-forma.
2. Razón Social del solicitante y del proveedor.
3. Fecha de emisión.
4. Desglose detallado de los conceptos presupuestados, indicando el número de unidades y el precio unitario.
5. En su caso, especificar si en el presupuesto está incluido o no el IVA o impuesto equivalente.

No es necesario que las facturas pro-forma estén firmadas.

JEFE DE SECCIÓN DE PROGRAMAS
COMUNITARIOS
(firmado electrónicamente)

Manuel Bescos Capuj

JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS
RURALES
(firmado electrónicamente)

Vto. Francisco Domínguez Real